

Actualizado al 16.03.2020 (16:00 horas)

Información importante sobre Coronavirus (COVID-19)

La Embajada del Perú en la República Federal de Alemania informa acerca de las acciones que el Gobierno del Perú viene desarrollando a fin de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), así como otras medidas de interés para los ciudadanos peruanos.

Dada la naturaleza dinámica de esta situación, se recomienda a las personas mantenerse constantemente informadas sobre la evolución de este fenómeno y de las medidas adoptadas para contenerlo.

1) Declaratoria de Emergencia Nacional

El Gobierno de la República del Perú ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días (15) calendario en todo el territorio nacional por la situación del COVID-19 en el país ([*DS N°044-2020-PCM*](#))

La Declaración de Estado de Emergencia dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en todo el territorio nacional.

1.1. Cierre temporal de fronteras (artículo 8, DS N° 044-2020-PCM)

Como parte de esta medida se dispone el cierre temporal de las fronteras durante el Estado de Emergencia (artículo 8).

Ello implica el cierre total de las fronteras, por lo que queda suspendido el transporte internacional de pasajeros, por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial desde las 23.59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020. Asimismo, los pasajeros que ingresen al territorio nacional antes de esta fecha deben cumplir aislamiento social obligatorio (cuarentena) por quince días (15 de calendario).

El transporte de carga y mercancía, sin embargo, no se encuentra comprendido dentro de este cierre temporal. Las autoridades competentes podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y salida de mercancías del país por puertos, aeropuertos y puntos de frontera habilitados.

1.2. Información sobre limitación al ejercicio del derecho a la libertad de la persona (artículo 4, DS N° 044-2020-PCM)

Como parte de esta medida se limita el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas dentro del territorio nacional.

Las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.

b) Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.

c) *Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias.*

d) *Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2. (referirse al [DS N°044-2020-PCM](#))*

e) *Retorno al lugar de residencia habitual.*

f) *Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.*

g) *Entidades financieras, seguros y pensiones, así como los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.*

h) *Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.*

i) *Hoteles y centros de alojamiento, solo con la finalidad de cumplir con la cuarentena dispuesta.*

j) *Medios de comunicación y centrales de atención telefónica (call center).*

k) *Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.*

l) *Por excepción, en los casos de sectores productivos e industriales, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el sector competente, podrá incluir actividades adicionales estrictamente indispensables a las señaladas en los numerales precedentes, que no afecten el estado de emergencia nacional.*

m) *Cualquier otra actividad de naturaleza análoga a las enumeradas en los literales precedentes o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor*

1.3. Información sobre el transporte en el territorio nacional (artículo 9, [DS N°044-2020-PCM](#))

Respecto al transporte en el territorio nacional, se dispone la reducción del transporte público en un 50%, y el transporte interprovincial se suspenderá desde las 23.59 del lunes 16 de marzo. Sin embargo, el transporte de carga y mercancía no se encuentra comprendido dentro de este artículo.

2) Información para viajeros que se dirigen al Perú:

Actualmente no existe el tráfico de personas hacia y desde el territorio peruano. Una vez haya concluido el Estado de Emergencia Nacional, junto con el cierre temporal de fronteras (quince días desde el 16 de marzo del 2020), **se actualizará la información relevante a los viajeros que se dirijan al Perú.**

El Gobierno del Perú se encuentra gestionando uno o más vuelos excepcionales para peruanos y residentes en el Perú que no han podido retornar al país antes del cierre de los vuelos internacionales procedentes de Asia y de Europa.

Se está a la espera del resultado de tales gestiones.

Mientras ello sucede, los peruanos y residentes en el Perú que no han podido retornar al Perú antes del 16 de marzo de 2020 se podrán inscribir (empadronamiento) en el formulario que para ese fin se ha habilitado en:

www.consulado.pe

3) Información sobre las acciones en materia de salud tomadas por el Gobierno del Perú:

En el siguiente enlace podrá encontrarse información acerca de los síntomas de la enfermedad y recomendaciones que los ciudadanos pueden llevar a cabo en sus domicilios o centros de trabajo para prevenir el virus:

<https://www.gob.pe/coronavirus/>

www.gob.pe/institucion/minsa/campañas/699-protegete-del-coronavirus

https://www.dge.gob.pe/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=678

4) En caso de requerir información o atención sanitaria en el Perú por motivo del COVID19:

Si se presentan síntomas durante la permanencia del ciudadano en el Perú, se puede contactar a las siguientes entidades y teléfonos de emergencia:

Número nacional 113 (en español)

Números de iPeru (en inglés):

+51-1 574-8000

+51 944-492-314 (Whatsapp)

lperu@promperu.gob.pe

Embajada alemana <https://lima.diplo.de/pe-de/> (para viajeros con nacionalidad alemana)

Información sobre los Consulados Honorarios alemanes en Arequipa, Bagua, Cusco, Piura y Trujillo: <https://lima.diplo.de/pe-es/botschaft/honorarkonsuln?openAccordionId=item-1889106-0-panel>

5) Información para ciudadanos peruanos que no pueden retornar al Perú y que necesiten prolongar su visado Schengen:

Los ciudadanos peruanos que se encuentren en territorio de la República Federal de Alemania, que no puedan retornar al Perú por la cancelación de los vuelos y necesiten

prolongar su Visado Schengen debe contactar, lo antes posible, la Oficina de Extranjería local o distrital de su localidad.

Los ciudadanos deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Presentación del pasaporte con la visa aún vigente.
- b. Rellenar el formulario que se les entregará en la Oficina de Extranjería.
- c. Demostrar solvencia económica (mediante Verpflichtungserklärung o comprobantes de tener recursos propios suficientes).
- d. Tener seguro de salud vigente que cubra el tiempo que deberá permanecer en Alemania.
- e. Documentos que acrediten el motivo de la necesidad de extensión del visado.
- f. En caso que no sea posible hacer el trámite personalmente: carta poder simple y documento de identidad de la persona apoderada.

Para los ciudadanos peruanos que se encuentren en Berlín la oficina competente es la siguiente:

Landesamt für Einwanderung
Lise-Meitner-Str. 1
10589 Berlin

Tel.: (030) 90269-4000
Fax: (030) 9028-3461

Horario de atención:

Lunes: 08:00 - 12:00 horas y 13:30 - 15:00 horas
Martes: 08:00 - 12:00 horas y 13:30 - 15:00 horas
Miércoles: 08:00 - 12:00 horas
Jueves: 08:00 - 12:00 horas y 13:30 - 15:00 horas
Viernes: 08:00 - 12:00 horas

6) Información sobre requisitos de ingreso a nivel mundial en relación con el COVID-19 y sobre la propagación de la enfermedad (en inglés):

<https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

www.iatatravelcentre.com/international-travel-document-news/1580226297.htm